



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaría de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martin Morilla

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretaria de Desarrollo Comunitario

Prof. Nancy Aracely Sand Giorasi

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Anibal Flores

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



N° 2058 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes

Publicación Oficial



25 de Mayo 1132 (W94008CN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

Corrientes, 12 de Febrero de 2014

Boletín Oficial Municipal N° 2058**Corrientes, 12 de Febrero de 2014****Resoluciones:**

N° 268: Aprueba la estructura administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano dejando sin efecto el Anexo 6 de la Resolución N° 11 de fecha 12/12/2013 –Anexo.

N° 269: Aprueba la estructura administrativa de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales dejando sin efecto el Anexo 4 de la Resolución N° 177 de fecha 30/12/2013 –Anexo.

N° 270: Asigna las funciones de Director de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales al Dr. Mariano Alberto Tabares. Asigna las funciones de Jefe del Departamento Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad a la Dra. María Marcela Verna. Asigna las funciones de Jefe del Departamento de Higiene y Seguridad dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad al Sr. Jorge Daniel Segovia.

N° 271: Rectifica el Anexo 9 de la Estructura Administrativa de la Secretaría de Infraestructura –Anexo.

N° 276: Encarga a la Dirección General de Catastro la actualización del Catastro Territorial y Parcelario.

N° 277: Intima a quien/es ocupa/n el inmueble que corresponde a Reserva Municipal a retirar del mismo todo cerramiento y/o elemento que le pertenezca y el de terceros que allí se encuentren –Barrio 9 de Julio II.

espacio por su cuenta y a retirarlos sin más demoras ni trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y ponerlas a su disposición oportunamente.

Artículo 2: Ordenar a la Secretaría de Planeamiento Urbano, para que vencido el plazo indicado en el artículo precedente y si los ocupantes no hubieren procedido o finalizado el retiro, disponga de todos los medios y/o adopte las medidas que considere convenientes, para lograr el fin de retirar y/o desmontar y/o desinstalar las construcciones erigidas en el espacio identificado precedentemente.

Artículo 3: Instruir a la Asesoría Legal del Servicio Jurídico Permanente, para que si fuere necesario, solicite orden de allanamiento al Juez competente, a fin de que permita ingresar a las instalaciones, aún en contra de la voluntad de los ocupantes y cumplir así con lo resuelto.

Artículo 4: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora

Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

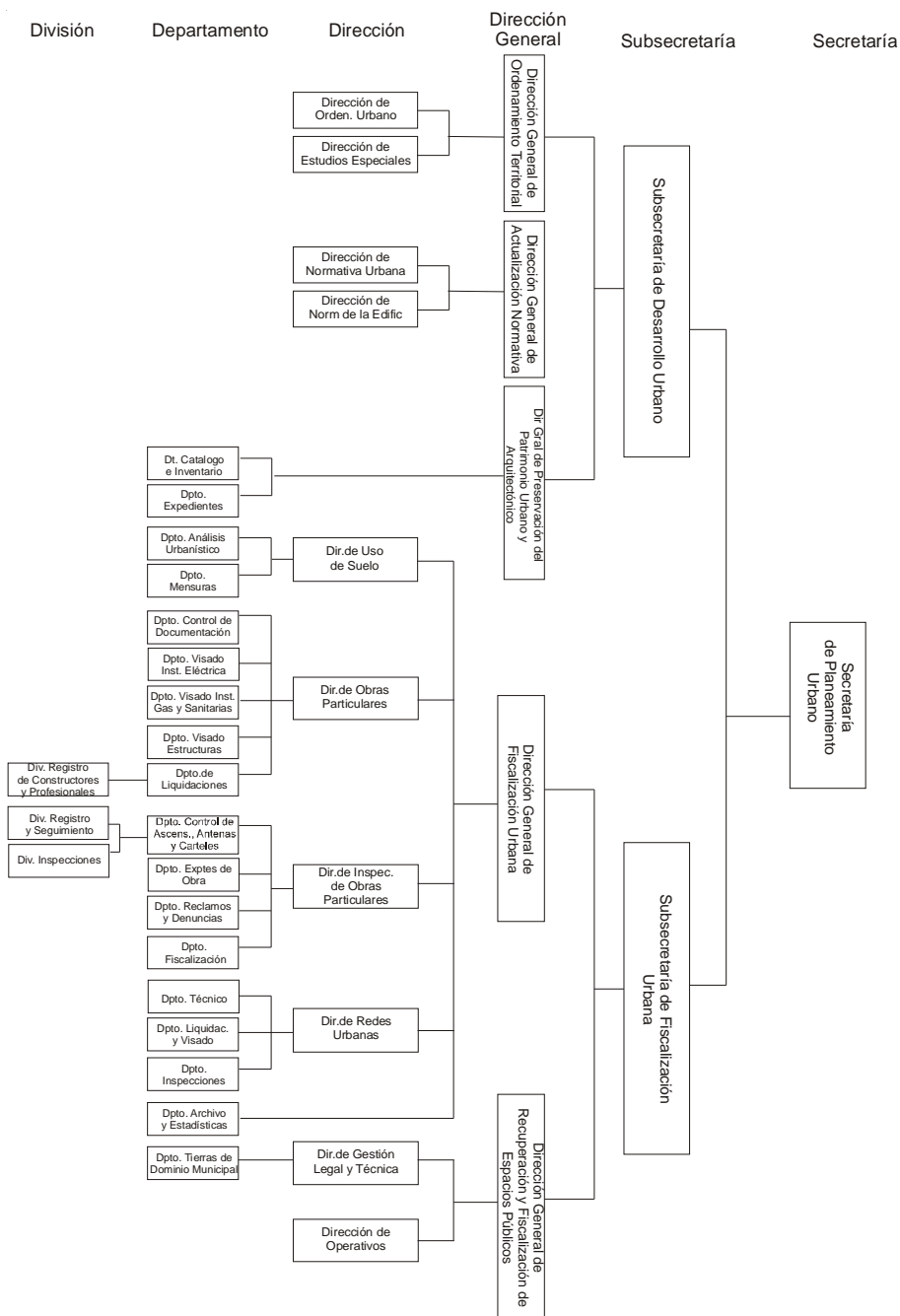
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Resolución N° 277
Corrientes, 11 de Febrero de 2014

VISTO:

«La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 700-D-2006 y sus agregados Expte. N° 416-V-2006; Expte. N° 586-V-2011; Expte. N° 356-P-2013 y Expte. N° 3208-D-2013; Caratulado: Exposición N° 372 s/supuesta usurpación de Terrenos Municipales»; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2, 11, 25 y 41 la Pro-Comisión Vecinal del Barrio 9 de Julio II, solicitan la intervención de la Municipalidad, a efectos de evitar usurpaciones en espacios de reserva municipal.

Que, a fs. 91 la Delegación Municipal B° Güemes, informa la ocupación de los tres terrenos RESERVA MUNICIPAL por parte de los vecinos linderos;

Que, a fojas 5, 6, 8, 26, 42, 43 y 92 obran croquis de ubicación de los espacios con sus respectivas identificaciones.

Que, a fojas 27, 28, 29, 48, 50, 52, 54, 56, 72, 73, 74, 75, 98, 99 y 100 la

Dirección de Inspección de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos, informan que se constató que los espacios de reserva municipal, se encuentran parcialmente ocupados con cerramientos de alambre tipo romboidal y con postes de maderas y alambres con púas; se adjuntó Boletas de Intimaciones N° 1937, 1935, 1939 y 1938, acompañando tomas fotográficas que reflejan la ocupación de los espacios de reserva municipal.

Que, a fojas 63, interviene nuevamente la Dirección de Inspección de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos, informando que realizado nueva inspección y se constata que no se dio cumplimiento a las intimaciones efectuadas, procediendo a labrarse las Actas de Infracción N° 5719, 5720 y 5721 obrantes a fs. 57/59; y nuevas Boletas de Intimaciones N° 1871, 1872 y 1873, donde se reitera que se debe dar cumplimiento al retiro de postes y alambrados tipo romboidal y liberar los espacios de reserva municipal.

Que, a fojas 8, 69/70 y vta. la Dirección General de Catastro, informa que los inmuebles identificados con Adrema A1-101995-1, A1-103347-1 y A1-103348-1, son propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes-Dominio Público.

Que, a fojas 79 y vta. se expide la Dirección de Asesoría Legal, de la

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, expresando: «... Que dado el incumplimiento de la intimación dirigida al Encargado de la construcción existente, corresponde el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder de Policía de edificios en la Vía Pública, conforme a los fundamentos aquí expuestos. Que es un deber indelegable e insoslayable de la autoridad municipal el preservar el bien común en uso del poder de policía, el que emerge de la Constitución Nacional (Arts. 14 y 75, inc. 30). Que, por lo expuesto, constancia de autos y al encontrarse reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el Espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad, el Sr. Intendente se encuentra en condiciones de dictar la pertinente Resolución a través de la cual se INTIME: al y/o QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA y/o CUALQUIER TITULO, el inmueble antes mencionado, a que en el término de 20 días PROCEDA a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y las de terceros que allí se encuentren, BAJO APERCIBIMIENTO de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras ni trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, todo ello de

conformidad a los términos establecidos en el Art. 75 inc. 30 de la C.N., Art. 43 inc. 1, 5, 9, 10 y 33, Art. 87 inc. 1 y Art. 88 de la Carta Orgánica Municipal....».

Que, a fojas 82/84 se expide el Servicio Jurídico Permanente, a través del Dictamen N° 1277, de fecha 03 de Diciembre de 2013.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Artículo 43°, Inciso 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO;

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la firma de la presente Resolución, a quien/es ocupe/en de cualquier manera y/o cualquier título el inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria: A1-101995-1, A1-103347-1 y A1-103348-1, que corresponde a Reserva Municipal; a retirar del mismo todo cerramiento y/o todo elemento que le pertenezca o el de terceros que allí se encuentren, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a liberar el citado

Resolución N° 268

Corrientes, 11 de Febrero de 2014

VISTO:

La Resolución N° 177 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal del 30 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se rectifica los anexos de la Resolución N° 11 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013, que aprueba la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en la norma citada en el Visto se ha deslizado un involuntario error en el Anexo 6 de la misma que se torna necesario corregir.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la estructura administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano que como Anexo se adjunta a la presente, dejando sin efecto el Anexo 6 de la Resolución N° 177 dictada el 30 de diciembre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO

Resolución N° 269**Corrientes, 11 de Febrero de 2014****VISTO:**

La Resolución N° 177 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal del 30 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se rectifican los anexos de la Resolución N° 11 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013, que aprueba la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en la norma citada en el Visto se ha deslizado un involuntario error en el Anexo 4 de la misma que se torna necesario corregir.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la estructura administrativa de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones

Laborales que como Anexo se adjunta a la presente, dejando sin efecto el Anexo 4 de la Resolución N° 177 dictada el 30 de diciembre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrenada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO

c) La elaboración de un Registro cierto que oportunamente sirva de base tributaria, para una distribución real y equitativa de las tasas y del impuesto.

Artículo 3: A los efectos de la implementación del REGISTRO MUNICIPAL de INMUEBLES, determinase la denominación del NUMERO DE REGISTRO MUNICIPAL el que se conformara de la siguiente forma: XXX-YYYYYY, siendo:

XXX: el código de Barrio en el que se encuentra el inmueble, identificación utilizada actualmente por la Dirección de Catastro Municipal.

YYYYYY: un número único en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4: El número de Registro Municipal no reemplaza a la Adrema o partida inmobiliaria sino que, desde la aprobación de la presente coexistirá como identificación en el ámbito municipal.

Artículo 5: Generar el número de Registro Municipal tanto a las parcelas o unidades funcionales que posean Adrema o partida inmobiliaria en el Catastro Provincial, como a las que carezcan de dicha identificación al momento de la vigencia de la presente norma, en la forma establecida en el en el Art. 3°.

Artículo 6: Determinar que dicho número de Registro Municipal será generado al momento del visado de los planos que impliquen modificación del estado parcelario, de Propiedad horizontal y pre horizontal.

Artículo 7: A estos fines, de acuerdo a lo establecido en el Art. 124 de la Ordenanza N° 5868 – CODIGO FISCAL MUNICIPAL, inc. j, las características particulares de las parcelas se individualizarán sobre la base de las Declaraciones Juradas de los Propietarios; o poseedores a título de dueño, o de oficio por la Dirección General de Catastro.

Artículo 8: La Dirección General de Catastro podrá usar conjunta o separadamente cualquiera de dichos procedimientos. Cuando adopta la Declaración Jurada, los responsables estarán obligados a presentarlas en el modo, forma y término que se establezca. Dichas Declaraciones Juradas podrán ser verificadas por la Dirección General de Catastro para comprobar su exactitud.

Artículo 9: Cuando los responsables no las presentaren o las mismas fueren inexactas, la Dirección General de Catastro, sin perjuicio de las sanciones a aplicarse de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Código Fiscal, determinará de oficio las características de las parcelas. La determinación de oficio, será practicada

sobre la base de los antecedentes obrantes en las reparticiones Municipales, relevamientos directos en el terreno o con cualquier otro sistema técnico que la Dirección General de Catastro considere conveniente adoptar.

Artículo 10: Concluida la actualización parcelaria, la Dirección General de Catastro notificara a los nuevos contribuyentes de su condición de tal.

Artículo 11: En caso de disconformidad, los Propietarios o responsables podrán reclamar ante la Dirección General de Catastro dentro de un plazo perentorio de quince (15) días a partir de la fecha de su notificación de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 12: La Dirección General de Catastro mantendrá permanentemente actualizado el Catastro, incorporando las nuevas accesiones físicas, su valor y empadronamiento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 13: Encargar a la Dirección General de Catastro la confección de los formularios de Declaración Jurada de Inmuebles que se establecen en el artículo 7º de la presente.

Artículo 14: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de

Economía y Finanzas, y de Coordinación General.

Artículo 15: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Economía y Finanzas, de Planeamiento Urbano y de Coordinación General.

Artículo 16: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General

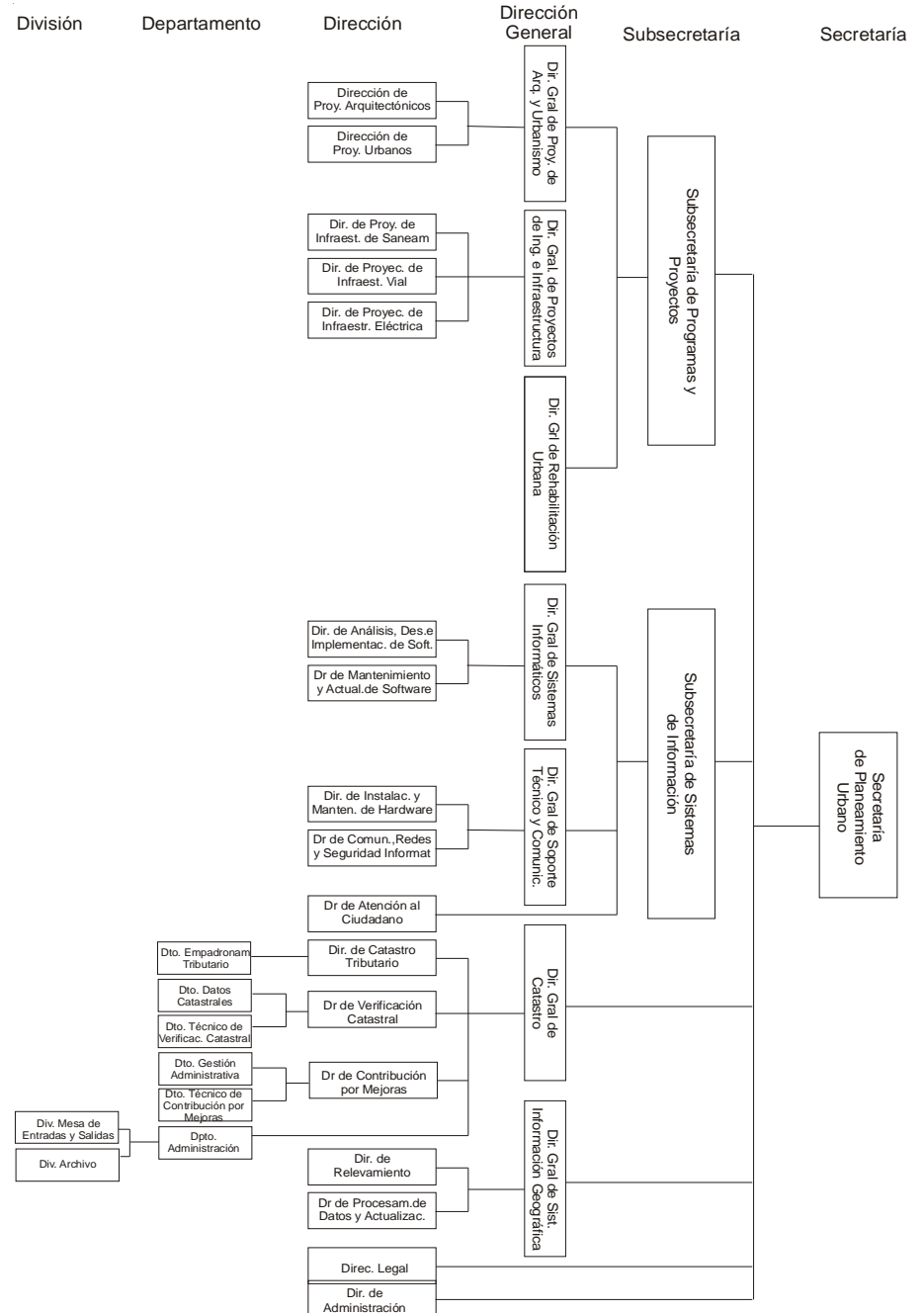
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento Urbano

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Resolución N° 270
Corrientes, 11 de Febrero de 2014

designar los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

PORELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal,

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente las funciones de Director de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales al Dr. Mariano Alberto Tabares DNI N° 20.373.913.

Artículo 2: Asignar interinamente las funciones de Jefa del Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad de la Secretaría de Recursos Humanos a la Dra. María Marcela Verna DNIN° 20.338.885.

Artículo 3: Asignar interinamente las funciones de Jefes del Departamento de Higiene y Seguridad dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad de la Secretaría de Recursos

Resolución N° 276
Corrientes, 11 de Febrero de 2014

Que, a los efectos de la Ley Nacional N° 26209, denominase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, registrado en el organismo catastral, constituyéndole así el estado parcelario.

VISTO:

La facultad otorgada por Ley Provincial N° 6081, a las Municipalidades de administrar aplicando, percibiendo, fiscalizando y recaudando el impuesto inmobiliario sobre los inmuebles urbano y subrurales de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que, además dicha Ley establece que los Municipios tienen a su cargo la organización y funcionamiento de sus registros de inmuebles urbanos y subrurales a los fines tributarios.

Que, el Catastro Parcelario es la base del sistema inmobiliario desde los puntos de vista tributarios jurídicos y del ordenamiento administrativo del dominio.

Que, la Ordenanza N° 5868 Código Fiscal- Título II DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-Art. 113 establece que las obligaciones tributarias se generan en el hecho de la propiedad, usufructo, ocupación, o posesión a título de dueño de los inmuebles, con prescindencia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, Dirección General de Catastro y/o Dirección General de Rentas o de la determinación de parte de esta última.

Que, la Ley Provincial N° 6083 establece que la determinación del estado parcelario de los inmuebles será dispuesta de oficio por la Dirección General de Catastro o la Municipalidad correspondiente, con intervención de un profesional de la agrimensura en relación de dependencia orgánica y funcional o contratado especialmente para estos efectos.

Que, la estructura orgánica municipal incluye a la Dirección General de Catastro.

Que la misma tiene como misión la de: Tener competencia exclusiva para efectuar todas las acciones e inspecciones orientadas a determinar y/o comprobar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles constitutivos del Archivo Maestro de Catastro.

Que, su principal función es la de: Planificar, actualizar y dirigir las políticas

de conservación permanente del catastro municipal en cuanto a su correcta organización y funcionamiento, para la liquidación de los tributos relacionados con los inmuebles.

Que, en ese sentido es su obligación implementar mecanismos que garanticen la maximización del empadronamiento.

Que, dentro del ejido municipal se ha constatado la existencia de innumerables inmuebles que por diversas razones no han sido empadronados y por lo tanto no tributan de acuerdo a las normas, dejando el Municipio de percibir recursos propios genuinos.

Que, para subsanar esta deficiencia es necesario producir la actualización del Catastro Municipal implementando para ello el Registro Municipal de inmuebles.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal es competencia del Departamento Ejecutivo municipal legislar sobre la materia.

PORELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

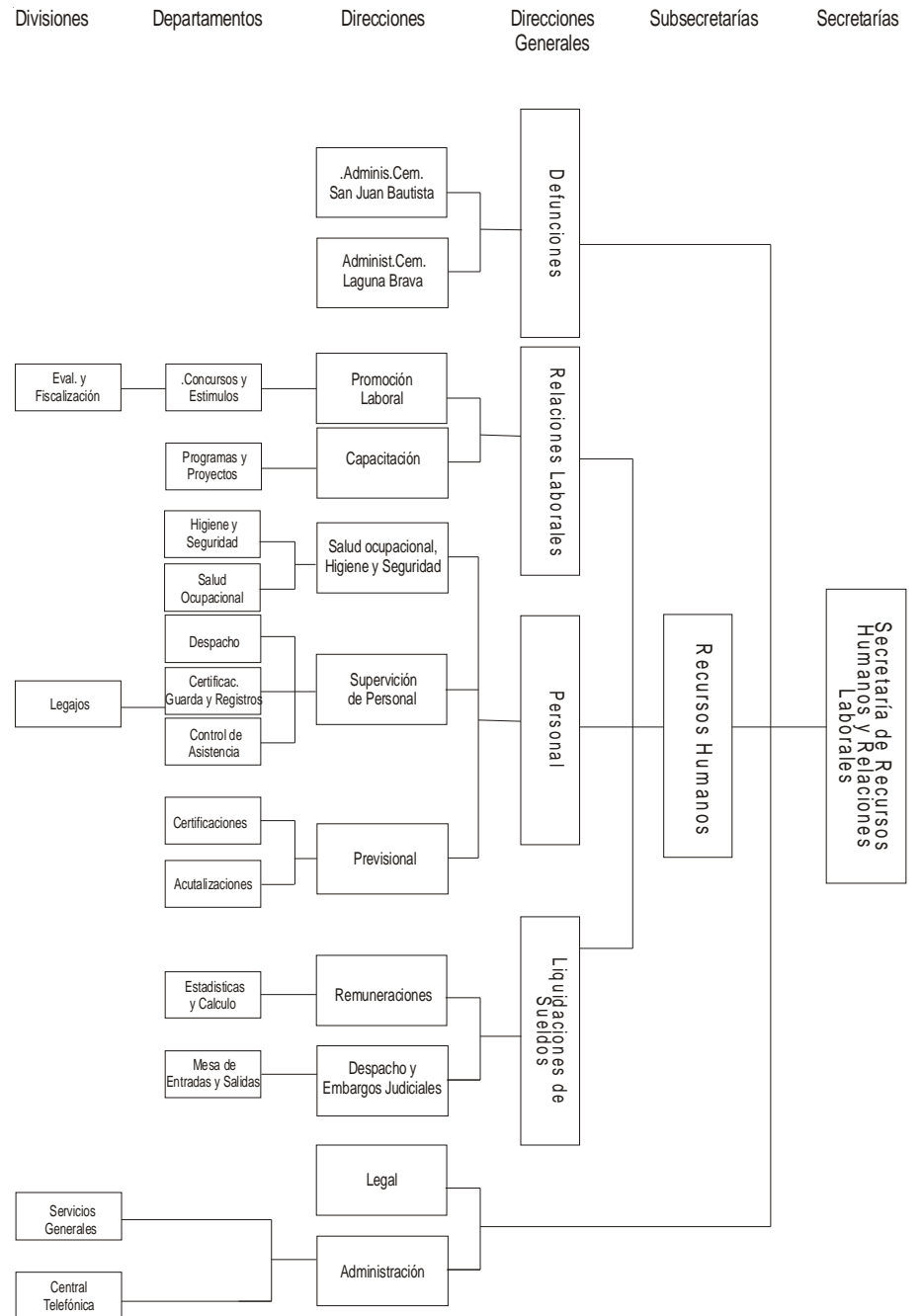
RESUELVE:

Artículo 1: Encargar a la Dirección General de Catastro la actualización del Catastro Territorial y Parcelario, como base del sistema inmobiliario desde los puntos de vista tributarios jurídicos y del ordenamiento administrativo del dominio, considerando especialmente lo dispuesto por Ordenanza N° 5868 Código Fiscal-Título II DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-Art. 113 que establece que las obligaciones tributarias se generan en el hecho de la propiedad, usufructo, ocupación, o posesión a título de dueño de los inmuebles, con prescindencia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, Dirección General de Catastro y/o Dirección General de Rentas o de la determinación de parte de esta última.

Artículo 2: Establecer como objetivos fundamentales de la Dirección General de Catastro Municipal para el cumplimiento de lo establecido en el art. 1°:

a) La identificación de los inmuebles especialmente de aquellos que no se hallaren debidamente registrados, como así también toda mejora no denunciada a esta Municipalidad.

b) Posibilitar la registración provisoria de los nuevos núcleos urbanos y los ya existentes, mediante el debido contralor, desde sus niveles más complejos a los elementales.



de Diciembre de 2.013 se rectifica los ANEXOS que forman parte de la Resolución N° 11 de fecha 12 de Diciembre de 2.013.

Que, advertido la omisión de la Dirección Registro de Constructores en la órbita de la Secretaría de Infraestructuras, se hace necesario subsanar tal circunstancia.

Que, atento a ello y en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el ANEXO 9 de la Estructura Administrativa de la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que quedará conformado según el Anexo 9

de la presente, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente por reproducido.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructura.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

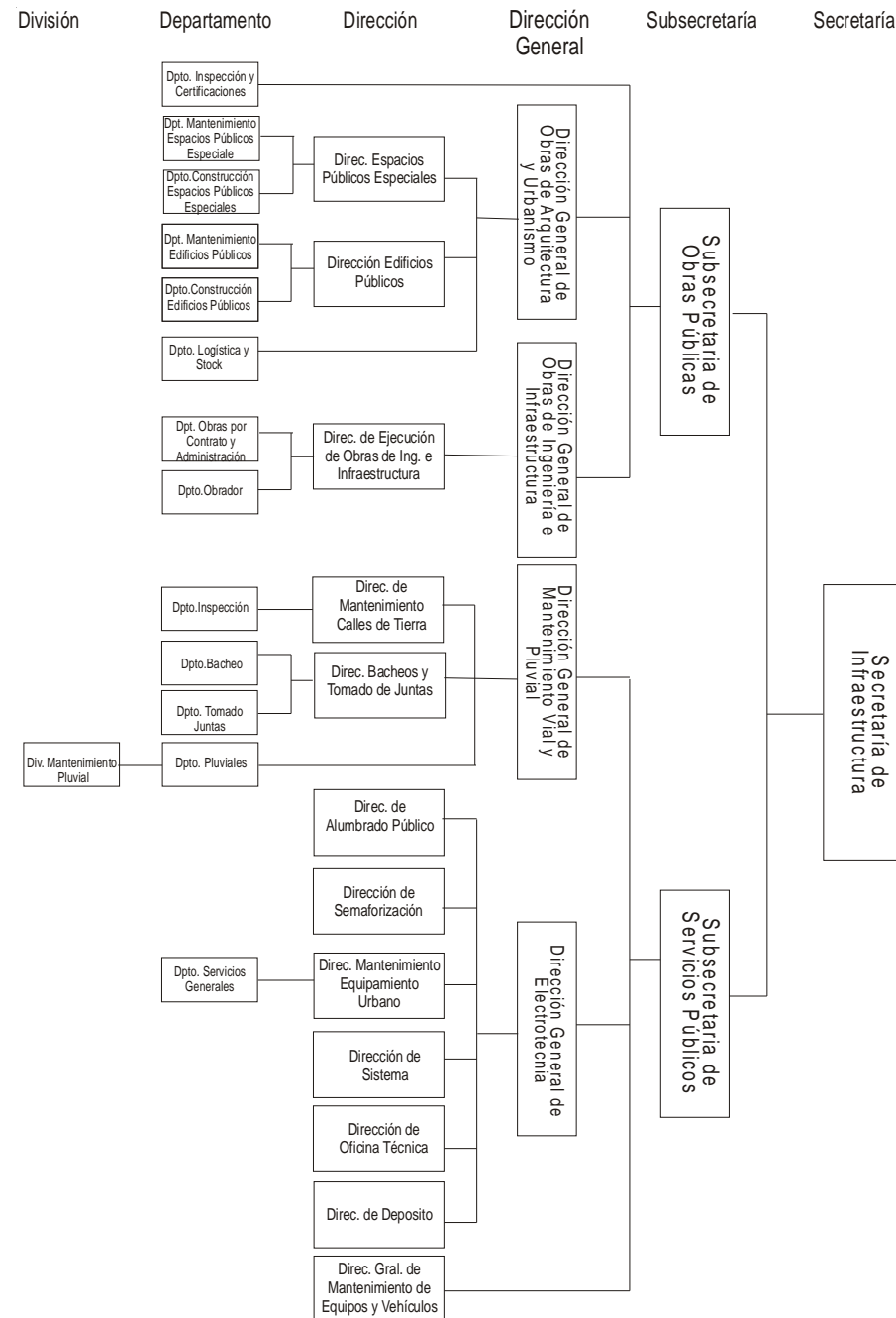
Roberto Fabián Ríos
Intendente

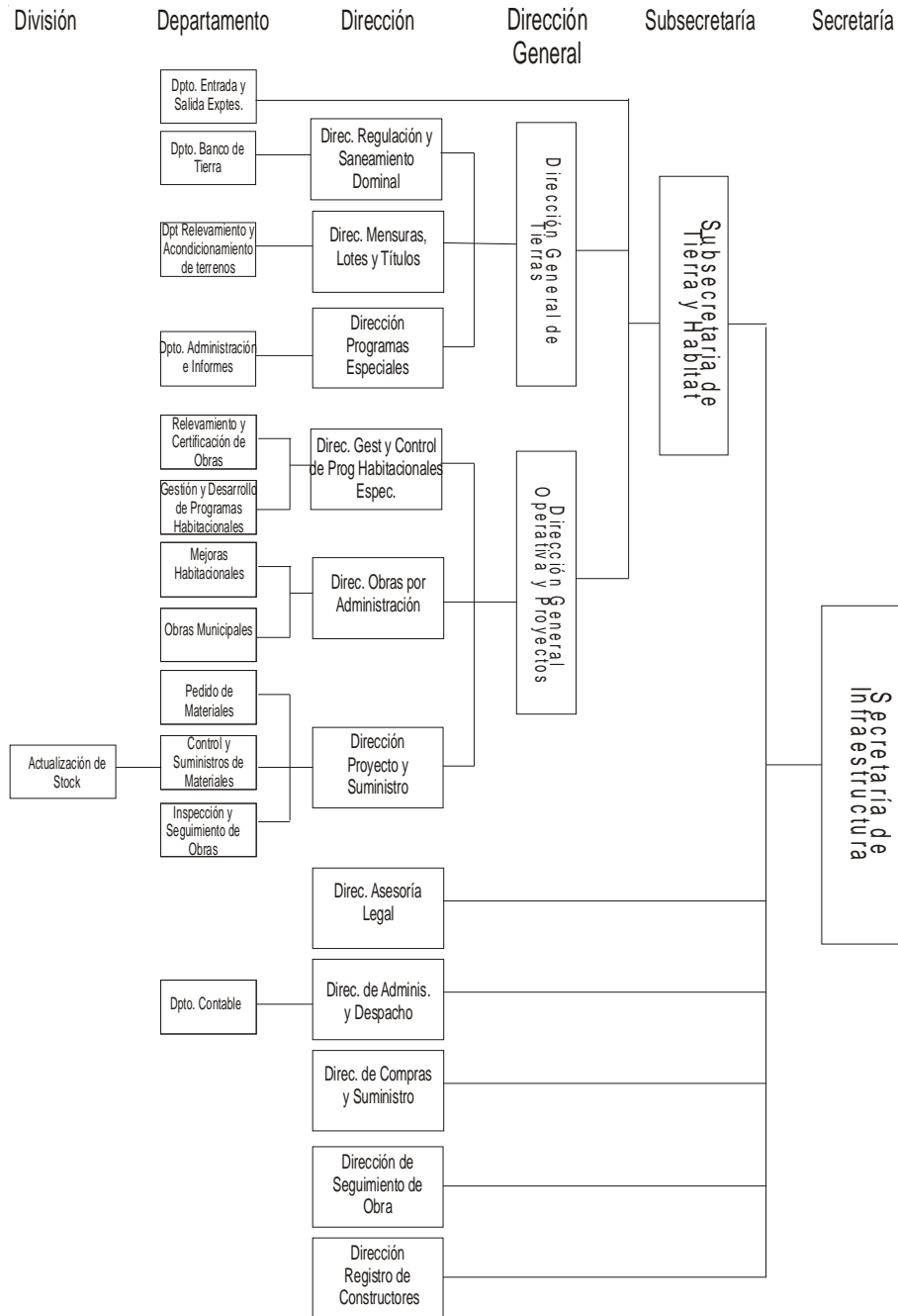
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO 9

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA





Humanos y Relaciones Laborales al Sr. Jorge Daniel Segovia DNI Nº 18.388.587.

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Artículo 4: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 5: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, y el Señor Secretario de Recursos Humanos y de Relaciones Laborales.

Resolución Nº 271
Corrientes, 11 de Febrero de 2014

VISTO:

Las Resoluciones Municipales Nº 11 de fecha 12 de Diciembre de 2.013 y Nº 177 de fecha 30 de Diciembre de 2.013, y;

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 11 de fecha 12 de Diciembre de 2.013 se aprueba Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante el Organigrama de la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal conforme los ANEXOS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 que forma parte de la misma.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 177 de fecha 30